

Dictamen sobre la adhesión de Finlandia y futuro de la integración europea

FRANCESC GRANELL *

El pasado 4 de noviembre la Comisión de las Comunidades Europeas aprobó el Dictamen que el Consejo de Ministros le había solicitado —el 6 de abril de 1992— sobre la solicitud de adhesión a la Comunidad presentada por Finlandia el 18 de marzo de 1992 (1).

Con esto se cumple el requisito que existe con vistas a una eventual y futura apertura de negociaciones entre Finlandia y la Comunidad Europea para la integración de este país en ella.

Tras ello y teniendo en cuenta que los Dictámenes de Turquía, Austria y Suecia han sido ya emitidos y que el Consejo de Ministros de 5 y 6 de octubre de 1992 pudo tomar nota de que la Comisión se propone emitir lo antes posible sus Dictámenes sobre las solicitudes de adhesión de Chipre y Malta sólo faltarán los Dictámenes sobre las solicitudes de adhesión de Suiza (tras la petición de ingreso de 25 de mayo de 1992) y de Noruega, realizada el 25 de noviembre de 1992, tras la decisión del gobierno noruego de hace solamente unas semanas (2).

El Dictamen sobre la candidatura finlandesa se inscribe en la línea iniciada con el Dictamen sobre Suecia (3) y que no es otra que tomarla en la perspectiva de que los nuevos Estados miembros deben asumir en su adhesión no sólo el acervo comunitario sino el acervo de la Unión Europea tal como quedará una vez ratificado el Tratado de Maastricht.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta el acuerdo de libre cambio que Finlandia ha venido manteniendo con la Comunidad Europea tras el Acuerdo CE-Países EFTA en vigor desde la primera ampliación de la Comunidad en 1973 cuando Gran Bretaña y Dinamarca dejaron la EFTA para integrarse en la CE y que el Parlamento finlandés ratificó el 27 de octubre por 154 votos a favor y 12 en contra, el Acuerdo de Oporto de 2 de mayo de 1992 por el que se establece el Espacio Económico Europeo, la Comisión ha podido centrar su Dictamen en los sectores que el Acuerdo EEE ignora o sólo cubre parcialmente con objeto de acelerar el trabajo preparatorio tal como el Consejo Europeo de 26 y 27 de junio de 1992 había deseado.

La Comisión Europea ha seguido, por otra parte, la línea apuntada en su análisis «Europa y el reto de la ampliación» que, como se sabe, es la reflexión de conjunto que la Comisión elaboró para el Consejo de Lisboa (4).

Las conclusiones del Dictamen sobre Finlandia apunta que Finlandia comparte los valores de democracia, respeto a los derechos del hombre y economía de mercado que los artículos F y O del Tratado de Maastricht señalan debe cumplir cualquier país europeo que quiera incorporarse a la Unión Europea.

Partiendo de las actualmente fuertes relaciones comunitario-finlandesas y de la alineación del marco finlandés con el Sistema Monetario Europeo que Finlandia decidió unilateralmente en 1991 y que sólo recientes problemas económicos han hecho abandonar, la adhesión —dice la Comisión Europea— deberá contribuir a crear las condiciones necesarias para el reforzamiento de la economía finlandesa y los problemas que puedan plantearse en ciertos terrenos podrán resolverse con fórmulas a decidir en las negociaciones de adhesión que deberán abrirse para establecer los plazos y condiciones con que Finlandia deberá asumir la totalidad del acervo comunitario y de la Unión Europea.

A este respecto es útil recordar que tras la devaluación en noviembre de 1991 y su flotación el 8 de septiembre de este año el marco finlandés ha perdido un 30 por 100 de su valor. El Plan económico presentado el 14 de octubre y la reducción del tipo de interés (Helibor) han creado nuevas expectativas: la Bolsa ha subido un 50 por 100 desde su mínimo quinquenal el 4 de septiembre y el marco está firme.

Los problemas específicos que deberán ser objeto de una atención especial se refieren a la agricultura por cuanto se producirá una baja de precios y reducción de apoyos a la par que una mayor concurrencia, a la necesaria adaptación de ciertos monopolios estatales y muy en especial el de bebidas alcohólicas, a la compatibilización con el acervo comunitario de las ayudas estatales actualmente existentes en favor de las regiones del norte y de la frontera con la ex Unión Soviética y a ciertos alineamientos respecto a políticas industriales y pesqueras.

La Comisión ve, en la adhesión finlandesa, un interés recíproco pues la Unión, en su conjunto, se beneficiará



EN PORTADA

* Catedrático de Organización Económica Internacional y director en la Comisión de las Comunidades Europeas.

INCORPORACIONES A LA CE Y SOLICITUDES EUROPEAS DE ADHESION				
Países	Solicitud de adhesión	Dictamen de la Comisión	Tratado de Adhesión	Incorporación
Gran Bretaña.....	10- 5-1967 (1)	29- 9-1967	22-1-1972	1-1-1973 (2)
Dinamarca.....	11- 5-1967			
Irlanda.....	11- 5-1967			
Noruega.....	21- 7-1967			
Grecia.....	12- 6-1975			
Portugal.....	28- 3-1977	29- 1-1976	28-5-1979	1-1-1981
España.....	28- 7-1977	19- 5-1978	12-6-1985	1-1-1986
		29-11-1978		
Turquía.....	14- 4-1987	14-12-1989		
Austria.....	17- 7-1989	1- 8-1991		
Chipre.....	4- 7-1990	-		
Malta.....	16- 7-1990	-		
Suecia.....	1- 7-1991	31- 7-1992		
Finlandia.....	18- 3-1992	4-11-1992		
Suiza.....	26- 5-1992	-		
Noruega.....	25-11-1992			

(1) Antes de ésta hubo una primera solicitud, el 31 de julio de 1961, que fue vetada por el General De Gaulle el 14 de enero de 1963.
 (2) Salvo Noruega, que por referéndum de 24 de septiembre de 1972 decidió no incorporarse.

del ingreso de un país que a pesar de su mercado limitado en razón de su población de algo menos de 5 millones de habitantes tiene potencialidades ciertas para contribuir al desarrollo de la Unión Económica y Monetaria.

En el terreno de las cuestiones de política exterior y de seguridad que figura en el Tratado de Maastricht y a partir de la constatación de la evolución significativa que se ha producido, la Comisión es taxativa respecto a la necesidad de exigir a Finlandia —en el cuadro de las negociaciones de adhesión— seguridades específicas y obligatorias sobre su compromiso político y su capacidad jurídica para cumplir las obligaciones que cualquier país comunitario deberá asumir a este respecto.

Con todos estos elementos en perspectiva la Comisión Europea recomienda al Consejo que se inicien negociaciones de adhesión inmediatamente después de que el Tratado de la Unión Europea haya sido ratificado y que las negociaciones sobre el Paquete Delors II relativo a la financiación futura de la Comunidad hayan concluido satisfactoriamente, en línea con lo aprobado por el Consejo Europeo de Lisboa y luego ratificado durante la fase más aguda del debate de Maastricht subsiguiente al «No» danés y al «Sí» francés y al debate en el Parlamento británico.

Las esperanzas comunitarias en Finlandia

El hecho de que solamente 12 parlamentarios finlandeses votaran en contra del Acuerdo estableciendo el EEE que incorpora —de facto— la mayoría de los aspectos del acervo comunitario y la posición absolutamente «pro-Europa de Maastricht» expresada por el presidente finlandés en su discurso ante el Colegio de Europa de Brujas el 28 de octubre y en su visita a la Comisión Europea al día siguiente así como sucesivas declaraciones del Gobierno a este respecto (5) ponen bien a las claras el alto interés que el país báltico deposita en engranarse a la Comunidad.

La búsqueda de compensación a la rotura de lazos con la antigua URSS (6) (7) y el deseo de superar la crisis

económica por la que ha pasado Finlandia en los últimos años a través de engarzarse con las sinergias comunitarias (8) han constituido, a este respecto, consideraciones determinantes junto al hecho —claro está— de que en Finlandia se han percibido los peligros de aislamiento que derivarían del hecho de que todos los países nórdicos han solicitado ya formar parte de la Comunidad.

Finlandia es un país vasto y poblado de forma desigual y quiere asegurar el porvenir de todas sus regiones por lo que ha expresado que planteará cuestiones regionales y agrícolas cara a la adhesión pero ha formulado, también, que como economía pequeña y abierta necesita avanzar aún más rápidamente hacia la Unión Económica y Monetaria Europea que las economías grandes.

En este sentido el presidente Mauno Koivisto se expresaba en la Conferencia de Brujas mencionada y se mostraba, además, de acuerdo en las finalidades políticas de la Unión Europea bien que afirmando el empeño de su país en no perder su independencia nacional y su cultura propia.

Finlandia y el futuro de la integración europea

Tras el Dictamen de la Comisión Europea y las declaraciones del presidente finlandés a la Comisión el 29 de octubre queda claro que Finlandia tiene el camino abierto para unas negociaciones que deberán iniciarse —como para los otros candidatos de la EFTA que han solicitado la adhesión— tan pronto como el Tratado de la Unión Europea se haya ratificado y se haya, además, llegado a un acuerdo sobre el Paquete Delors II.

El problema radica, pues, en las condiciones en que se pueda ratificar el Tratado de Maastricht teniendo en cuenta el Compromiso Nacional aprobado por mayoría y oposición (excepto el Partido del Progreso) en Dinamarca, el pasado 27 de octubre, y que aunque rechazado en su contenido por el presidente Delors (9) y por el



EN PORTADA

Congreso fundacional del Partido de los Socialistas Europeos celebrado en La Haya el 10 de noviembre, está gravitando fuertemente sobre el debate comunitario después, sobre todo, de que el primer ministro británico J. Major condicionara el 4 de noviembre la ratificación británica del Tratado de Maastricht a la convocatoria de un nuevo referéndum en Dinamarca para rehacer el resultado adverso del referéndum del 2 de junio.

La propuesta del compromiso nacional danés valora positivamente la continuidad de la participación del país en la cooperación europea pero se pronuncia en favor de una Europa a geometría variable fundamentada en las diferencias existentes entre los diversos estados miembros de acuerdo con el siguiente texto (10):

- la exclusión de Dinamarca de la llamada «identidad de defensa», que implica la participación de la Unión Europea Occidental y en una política común de defensa;

- la no introducción por Dinamarca de la moneda común ni su sujeción a las exigencias de política económica relacionadas con la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria. Por el contrario sí participaría en la cooperación monetaria basada en el actual Sistema Monetario Europeo y aumentada en la segunda fase de la UEM, conservando por tanto sus competencias nacionales en materia de política financiera y monetaria y la legislación relativa al Banco Nacional;

- la no aplicación por Dinamarca de los compromisos relativos a la ciudadanía de la Unión. Sin embargo se mantendrá el derecho de los ciudadanos comunitarios residentes en Dinamarca a votar y a ser elegidos en las elecciones municipales, derecho que también se extenderá a las elecciones al Parlamento Europeo;

- la no aceptación de la transferencia de soberanía en materia judicial y de policía. Sí podrá continuar participando sobre la base intergubernamental actual;

- en consecuencia, los objetivos de la Unión fijados en las disposiciones comunes del Tratado de Maastricht no serán aplicables en los ámbitos citados.

Con independencia de los problemas que esta posición danesa representa «per se» y, como decía recientemente el secretario general del Consejo Nórdico (11), si Dinamarca llegara a obtener un estatuto especial sería luego imposible convencer a los noruegos —que por cierto ya en 1972 votaron «no» al referéndum sobre su Tratado de adhesión a la Comunidad—, los suecos o los finlandeses de que aceptaran todo el acervo de la Unión Europea sin toda clase de excepciones y salvedades.

Ello pone bien a las claras en evidencia que las conclusiones del Dictamen sobre la adhesión de Finlandia quedan condicionadas y enmarcadas en el debate de Maastricht que junto al debate sobre la Ronda Uruguay del GATT o sobre las competencias de la Comisión y el Presupuesto de la Comunidad Europea para 1993 están connotando la actualidad comunitaria europea del momento.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Commission of the European Communities: Finland's Application for membership: Opinion of the Commission, Doc. *Mimeo*, Brussels, 4 november 1992.
- (2) Comunicación a la Prensa sobre la Sesión 1065 del Consejo (Asuntos Generales), Luxemburgo, 5 y 6 de octubre de 1992.
- (3) F. Granell: Dictamen sobre la candidatura sueca a la CE, en el núm. 2338 (21 de septiembre de 1992) del *Boletín Económico ICE*.
- (4) Comisión de las Comunidades Europeas: Europa y el reto de la ampliación, en *Boletín de las Comunidades Europeas*, suplemento 3/92.
- (5) Finland aims to put its house in order ahead of EC entry, en *Financial Times*, 9 June 1992.
- (6) L. Svåsand and U. Lindström: Sliding Towards EC Membership: Norway in Scandinavian Perspective, en *Government and Opposition*, vol 27, núm. 3.
- (7) Finlande: Survivre a L'URSS, en *Le Monde*, 10 novembre 1992.
- (8) P. Salolainen: La demande d'adhesion de la Finlande à la Communauté Eropèenne, en *Revue du Marche Commun*, juin 1992.
- (9) Delors rules out Danish requests over Maastricht, en *Financial Times*, 30 october 1992.
- (10) Clarin, Parlamento Europeo, núm. 159.184 de 10 de noviembre de 1992.
- (11) La CEE perd le Nord, en *Le Soir*, 6 novembre 1992.



EN PORTADA